

demandado, contra resolución de 8 de abril de 1981, ha recaído sentencia en 26 de enero de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Jesús Flor Hernández, contra el acuerdo del ilustrísimo señor Delegado Provincial del Ministerio de Cultura de Murcia de cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y contra la desestimación en la alzada por el ilustrísimo señor Subdirector general de Personal por delegación del excelentísimo señor Ministro de ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos nulas por contrarias a derecho tales resoluciones, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

8163 *RESOLUCION de 29 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza de Toros de El Bibio, en Gijón (Oviedo).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza de Toros de El Bibio, en Gijón (Oviedo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gijón que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8164 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Castillo de Olvera (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Castillo de Olvera (Cádiz).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Olvera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8165 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de las Canonigas Regulares de San Agustín, en Alicante.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de las Canonigas Regulares de San Agustín, en Alicante.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alicante que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARENYS DE MAR

Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia de la villa de Arenys de Mar y su partido, en autos 346 de 1981 sobre convocatoria de Junta de accionistas instados por don José Luis Martín Frias, por el presente se hace saber a los señores accionistas de la Entidad «Construcciones I. S. A.», haberse convocado Junta general extraordinaria de accionistas, el día 30 de abril próximo venidero, y hora de las doce, con el siguiente orden del día:

1.º Designación de Presidente y Secretario de la Junta.

2.º Examen de libros y aprobación o desaprobación de cuentas y, en su caso, de la gestión social.

3.º Ratificación o revocación de nombramiento de Administradores, así como de los poderes conferidos por los mismos.

4.º Examen de la situación patrimonial de la Empresa y de sus relaciones jurídicas pendientes de formalización documental, con otorgamiento, en su caso, de las escrituras pendientes de dicha formalización.

5.º Elevación, en su caso, a escritura pública de los acuerdos que se adopten.

6.º Redacción y aprobación del acta de la Junta.

Habiéndose designado para presidirla al Profesor Mercantil don Carlos Obregón, vecino de Barcelona, calle Ronda de San Pedro, 13, principal 1.ª, se señala para la segunda convocatoria en su caso el día 6 de mayo próximo venidero, y hora de las doce, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándoseles a tal efecto.

Dado en Arenys de Mar a 22 de febrero de 1982.—El Secretario, Francisco Javier Fernández.—1.490-16.

BARCELONA

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.081/81 M promovidos por el Procurador de los Tribunales don Angel Montero Brusell en nombre y representación de «Electrodomésticos Reunidos de Barcelona, S. A.», contra «Electrodomésticos Moble, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de debitorio que al final del presente se describirá; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, passeig de Lluís Companys, números 1 y 3, planta 4.ª), el día 6 de mayo